I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Escuela "Mar de Violetas".

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 29 de febrero de 2024, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se reconoció como Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil a la escuela "Mar de Violetas".

Segundo.—Con fecha 28 de octubre de 2026 tiene entrada en el Instituto Asturiano de la Juventud solicitud presentada por doña Candela Guerrero Suárez, en representación de la Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre "Mar de Violetas", de cancelación de la inscripción en el Registro de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, en adelante Ley de Participación y Promoción Juvenil, reconoce en su artículo 4 a la Administración del Principado de Asturias como Administración Pública competente en materia de juventud.

Segundo.—El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Juventud.

Tercero.—Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo de las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Cuarto.—El artículo 60.1 de la Ley de Participación y Promoción Juvenil establece que "las escuelas de animación y tiempo libre son centros cuya finalidad es la formación, perfeccionamiento, especialización o reciclaje en actividades y técnicas orientadas a la promoción y adecuada utilización del tiempo libre".

Quinto.—Y en su apartado 4 indica que "corresponde al Instituto Asturiano de la Juventud la gestión y control del cumplimiento de los requisitos de creación de las escuelas de animación y tiempo libre y de las obligaciones derivadas de su actividad, la supervisión de los aspectos formativos y su inspección".

Vistos los antecedentes de hecho y de derecho concurrentes, por la presente

R E S U E L V O

Primero.—Cancelar la inscripción en el Registro de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil de la Escuela "Mar de Violetas".

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la resolución que se dicta, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos o intereses.

Oviedo, 13 de noviembre de 2026.—El Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, Ovidio Zapico González.—Cód. 2026-09523.

Cód. 2026-09523